



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706772 SEGUIDO CONTRA CLAUDIA YANNETH RAMIREZ GAMBOA, POR QUEJA FORMULADA POR LUISA BEATRIZ QUINTERO ORDOÑEZ, CON FECHA CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN EN FAVOR DE LA ABOGADA CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA, POR LA IMPUTACIÓN FÁCTICA RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. ABSOLVER EN FAVOR DE LA ABOGADA CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA POR LA IMPUTACIÓN FÁCTICA RELACIONADA CON LA GESTIÓN A REALIZAR ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA CLAUDIA YANNETH RAMÍREZ GAMBOA POR HABER COMETIDO LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º. DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, POR «DEJAR DE HACER OPORTUNAMENTE LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN PROFESIONAL», EN RELACIÓN CON LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 9 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A CENSURA, CONFORME A LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/11/2022, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA YANNETH RAMIREZ GAMBOA Y A SU ABOGADA ANA MARÍA PÉREZ CÁRDENAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201801643 01** SEGUIDO CONTRA **JOSE LEONARDO CRUZ NARANJO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ ANGELA MAZUERA, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE TRES (3) MESES, AL ABOGADO **JOSÉ LEONARDO CRUZ NARANJO**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERALES 1° Y 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSE LEONARDO CRUZ NARANJO** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA QUIROZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla**  
Escribiente Nominado

**REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905570 SEGUIDO CONTRA WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA, POR QUEJA FORMULADA POR OMAR PLAZAS ALVAREZ, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ AL ABOGADO **WILLIAM ALBERTO BOLÍVAR PEREA** DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/11/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON SAIZA GORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906632 SEGUIDO CONTRA JUAN ANGEL GALEANO TORRES, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO JUAN ÁNGEL GALEANO TORRES, POR INFRINGIR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/11/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN ANGEL GALEANO TORRES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901561 SEGUIDO CONTRA ROBERTO DE JESUS URIBE ESCOBAR, POR QUEJA FORMULADA POR FISCALIA 111ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA A LOS DERECHOS HUMANOS, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA EN LA QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y SANCIONÓ CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO **ROBERTO DE JESÚS URIBE ESCOBAR**, POR HABER VULNERADO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28, CONCORDANTE CON EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, A SU VEZ POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 10/11/2022, PARA NOTIFICAR A ROBERTO DE JESUS URIBE ESCOBAR, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201807274 seguido contra ALEJANDRO GONZALEZ TORRES, por queja formulada por BLANCA LILIANA SUSA VARGAS, con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de agosto de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, donde declaró disciplinariamente responsable al abogado ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES, de infringir los deberes señalados en el artículo 28 numerales 14° y 19° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta descrita en el artículo 39 en concordancia con la incompatibilidad señalada en el artículo 29 numeral 4° *ibidem*, e impuso como sanción suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/11/2022, para notificar a ALEJANDRO GONZALEZ TORRES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201900182 seguido contra NEIDER ANTONIO ARIZA CANTILLO, por queja formulada por LUIS EDUARDO COHEN SOTELO, DEYANIRA ROQUEME GABALO, con fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 27 de noviembre de 2019, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Córdoba, declaró responsable disciplinariamente al abogado Néider Antonio Ariza Cantillo por la comisión de la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 del referido compendio de normas a título de dolo y, en consecuencia, le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis meses y multa de 3 SMMLV.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/11/2022, para notificar a NEIDER ANTONIO ARIZA CANTILLO Y SU APODERADO ALFREDO COGOLLO PERALTA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 540011102000201400043 seguido contra HORTA OROZCO JORGE LUIS, por queja formulada por ANGEL DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 11 de septiembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca por medio de la cual se declaró la responsabilidad del doctor Jorge Luis Horta Orozco por las faltas contra la honradez instituidas en el artículo 35, numerales 4 y 5 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones explicadas en esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/11/2022, para notificar a HORTA OROZCO JORGE LUIS Y SUS APODERADOS DIEGO ARMANDO ROA GANGEL, MARIA MERCEDES SEQUEA NIETO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000200800137 seguido contra JUAN FERNANDO VALDES TIPTON, por queja formulada por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, mediante el cual sancionó al abogado JUAN FERNANDO VALDÉS TIPTON, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por haber incurrido en la falta disciplinaria contemplada en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por las razones aducidas en el cuerpo de esta decisión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/11/2022, para notificar a JUAN FERNANDO VALDES TIPTON. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Urbe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201600366 SEGUIDO CONTRA RAFAEL ARQUIMEDES PUERTO HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS CASIANO PIMIENTA CUISMAN, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: TERMINAR PARCIALMENTE LA ACTUACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN RELACIÓN CON LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CUALES FUE DECLARADO RESPONSABLE EL ABOGADO RAFAEL ARQUÍMEDES PUERTO HERNÁNDEZ, Y EN CONSECUENCIA ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SU FAVOR, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA MOTIVACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: ABSOLVER al profesional RAFAEL ARQUÍMEDES PUERTO HERNÁNDEZ DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR HABERSE DEMOSTRADO QUE NO LA COMETIÓ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTA DECISIÓN**".

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10/11/2022**, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL ARQUIMEDES PUERTO HERNANDEZ Y JORGE ALEJANDRO REDONDO GUTIERREZ- DEFENSOR DE OFICIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

REVISÓ: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
ELABORÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201706708 01** SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO FERNANDEZ RICAURTE**, POR QUEJA FORMULADA POR BLANCA CECILIA BARRERA LOPEZ, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 15 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL **SANCIONÓ CON CUATRO (4) MESES** DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO **JUAN PABLO FERNÁNDEZ RICAURTE**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JUAN PABLO FERNANDEZ RICAURTE** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **DILYS DAYYAM SAAVEDRA PELAEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla**  
Escribiente Nominado

**REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906703-01** SEGUIDO CONTRA **EDWIN FERNEY GARCIA AGUILAR**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DE LAS MERCEDES PATARROYO JIMENEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **EDWIN FERNEY GARCÍA AGUILAR**, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **EDWIN FERNEY GARCIA AGUILAR** Y SU DEFENSORA **KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>